

Nombre  
No

1587

# 177

30-5-75-

Ley que concede una pensión del Estado de  
\$120.00 mensuales al señor Ricardo Pons  
Perez.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 19160

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

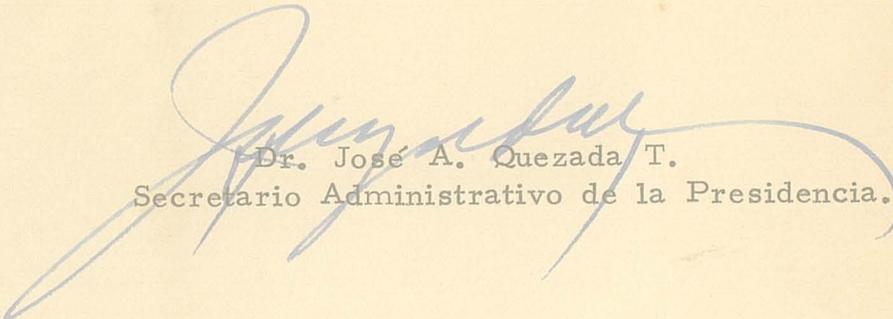
31 MAYO 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Ley -  
mediante la cual se concede una pensión del Estado de (RD\$120.00)  
mensuales, al señor Ricardo Porro Pérez, ha sido promulgada en  
fecha 30 de mayo del presente año y registrada con el No.177.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

Núm: 19160

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

31 MAYO 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Ley -  
mediante la cual se concede una pensión del Estado de (RD\$120.00)  
mensuales, al señor Ricardo Porro Pérez, ha sido promulgada en  
fecha 30 de mayo del presente año y registrada con el No.177.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

Núm: 19160

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

31 MAYO 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Ley -  
mediante la cual se concede una pensión del Estado de (RD\$120.00)  
mensuales, al señor Ricardo Porro Pérez, ha sido promulgada en  
fecha 30 de mayo del presente año y registrada con el No.177.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000255

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
22 de mayo de 1975.

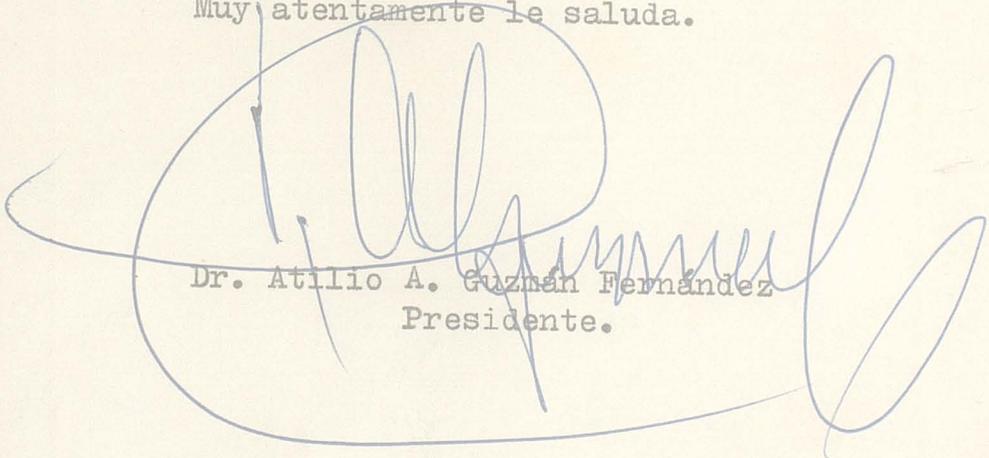
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00194, de fecha 20 del mes en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$120.00 mensuales al Sr. Ricardo Porro Pérez.

Este Proyecto fué aprobado en Sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda.



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente.

000255

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
22 de mayo de 1975.

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00194, de fecha 20 del mes en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$120.00 mensuales al Sr. Ricardo Porro Pérez.

Este Proyecto fué aprobado en Sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda.

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente.

00194

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
20 de mayo de 1975.-

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente Cámara Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, en Sesión de esta misma fecha, plá  
ceme remitir a usted, para los fines constitucionales el proyec-  
to de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de  
RD\$120.00 mensuales al señor Ricardo Porro Pérez.

Este proyecto de Ley se originó mediante moción presentada  
por el Senador por la Provincia de Puerto Plata, señor Víctor Al  
monte.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor RICARDO PORRO PEREZ, desde el 15 de diciembre de 1924 ha venido desempeñando con reconocida honestidad el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, habiéndose iniciado en las labores judiciales en el año 1919, en el antiguo Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo;

CONSIDERANDO: Que la actuación del señor RICARDO PORRO PEREZ, en sus referidas funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia, fué objeto del homenaje que le rindió la Asociación de Abogados de Puerto Plata, acreditándolo como su Miembro Honorario;

CONSIDERANDO: Que la labor y consagración del señor RICARDO PORRO PEREZ, al servicio de la alta institución de la Justicia, durante más de cincuenta años, le hacen acreedor a recibir una justa compensación del Estado, concediéndole el beneficio de la Jubilación, ya que serios quebrantos de salud le impiden realizar sus funciones.

VISTA: La Ley No.5185 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ART. 1.- Se le concede una Pensión del Estado de ₡\$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS) mensuales al señor RICARDO PORRO PEREZ.

ART. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

*Pa*  
**LEGISLATURA** *ord.* **DE 1975**

**REGISTRADA AL No.** *1827*  
en el folio *del libro letra*

No. *de decretos* de Leyes, Resoluciones  
y Decretos *emitados* por el Senado

Y consta de *dos*  
hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.  
**Santo Domingo** *27 de mayo* 19 **75**

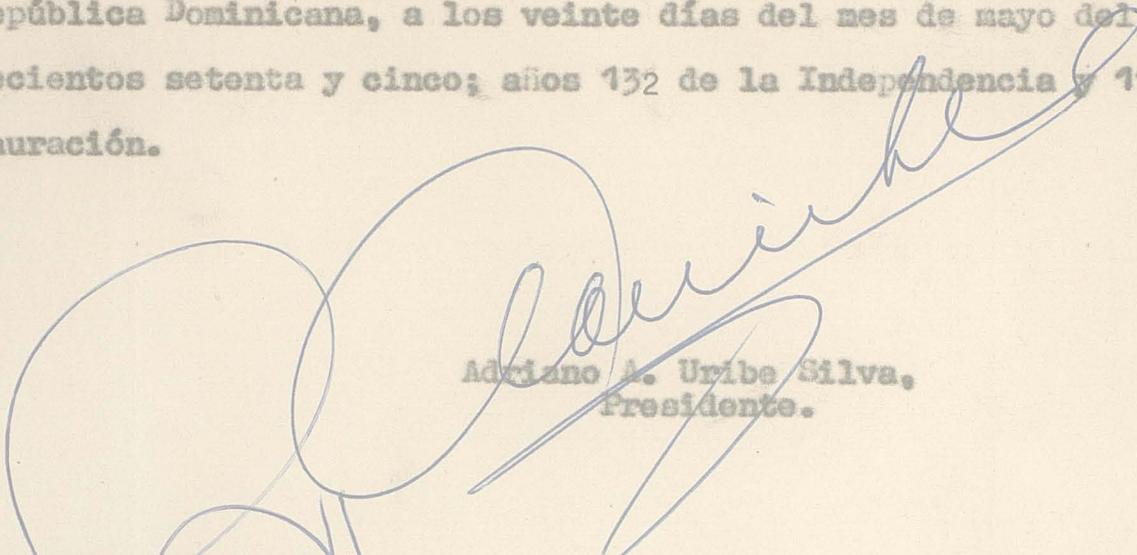
*Jefe de las Oficinas del Senado*



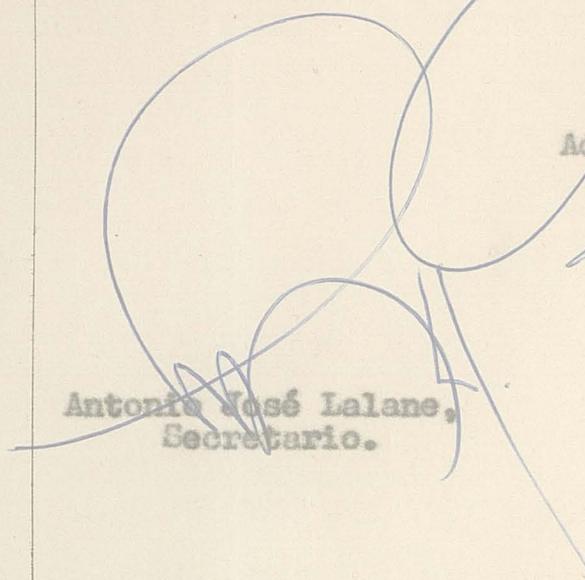
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Ley mediante la cual se concede una Pensión del Estado de 120.00 pesos al señor RICARDO PORRO PEREZ.-** PAG. 2

República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 112 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Antonio José Lalane,  
Secretario.



Florentino Carvajal Suero,  
Secretario Ad-hoc.-

*Faint handwritten notes or signatures at the top of the page.*

*Handwritten signature*

LEGISLATURA *Ord. DE 1975*

REGISTRADA AL No. *182*

en el folio *182* del libro letra *182*

No. *182* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *182*

hojas escritas en máquinas e razón de dos

españos interlineales, Santo Domingo *20* de *marzo* *1975*

Jefe de las Oficinas del Senado



*Aprobado en Sesión día 14-5-75*



INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA.-

Señor Presidente y demás Miembros:

La Comisión Permanente de Finanzas tiene a bien rendir informe favorable relacionado a la moción que fuera presentada por el Senador Víctor Almonte por la Provincia de Puerto Plata, que le otorga una pensión al señor Ricardo Porro Pérez.

*en razón de su precario estado de salud.*

Esta Comisión despues de un minucioso estudio, considera justa y merecida dicha pensión a tan distinguido señor, por lo que solicitamos a los colegas senadores dar su voto aprobatorio al mismo y además pedimos la inclusión en la Orden del Día de la presente sesión.

*Archivado*

POR LA COMISION:

Reynaldo Antonio Bisonó,  
Presidente.

*Josefina P. de Valenzuela.*  
Josefina P. de Valenzuela,  
Vicepresidente.

*Cesar Brache Vinas*  
Cesar Brache Vinas,  
Secretario.

Algimiro Bello,  
Vocal.

*Josefina B. de Olsen*  
Josefina B. Román de Olsen,  
Vocal.

Helvio A. Rodriguez,  
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
14 de mayo de 1975

Aprobado en sala Ses. Comisión Func.  
sesión día 20-5-75.

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
sesión 11-5-75  
Aprobado en sala Ses.  
sesión día 14-5-75

CONSIDERANDO: que el señor RICARDO PORRO PEREZ, desde el 15 de diciembre de 1924 ha venido desempeñando con reconocida honestidad el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, habiéndose iniciado en las labores judiciales en el año 1919, en el antiguo Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo;

CONSIDERANDO: que la actuación del señor RICARDO PORRO PEREZ, en sus referidas funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia, fué objeto del homenaje que le rindió la Asociación de Abogados de Puerto Plata, acreditándolo como su Miembro Honorario;

CONSIDERANDO: que la labor y consagración del señor RICARDO PORRO PEREZ, al servicio de la alta institución de la Justicia, durante más de cincuenta años, le hacen acreedor a recibir una justa compensación del Estado, concediéndole el beneficio de la jubilación privilegiada, ya que serios quebrantos de salud le impiden realizar sus funciones.

VISTA: La Ley No. 5185 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1 Se le concede una pensión ~~privilegiada~~ del Estado de RD \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS) mensuales al señor RICARDO PORRO PEREZ

Art. 2 Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Archivado  
Moción Senador J. Almonte

Moción suada  
Victor Almonte  
Puerto Plata.

Comisión Financiera Sesión  
día 11 de marzo 1975  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

--- POR CUANTO: el señor Ricardo Porro Pérez, desde el 15 de Diciembre de 1924 ha venido desempeñando con reconocida honestidad el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, habiéndose iniciado en las labores judiciales en el año 1919, en el antiguo Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo; bajo la presidencia, entonces, del Licdo. Miguel Angel Delgado Sosa, y posteriormente, del Licdo. Leonardo del Monte;

--- POR CUANTO: la actuación del señor Ricardo Porro Pérez, en sus referidas funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia, fué objeto del homenaje que le rindió la Asociación de Abogados de Puerto Plata, acreditándolo como su Miembro Honorario;

--- POR CUANTO: la labor y consagración del señor Ricardo Porro Pérez, al servicio de la alta institución de la Justicia, durante más de cincuenta años, le hacen acreedor a recibir una justa compensación del Estado, concediéndole el beneficio de la jubilación privilegiada; ~~de RD\$150.00 (ciento cincuenta) pesos mensuales,~~

Q. conversos con senador P. Plata